

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 22 - Año II - Legislatura I - 26 de abril de 1984

## SUMARIO

### I. Proyectos y proposiciones de ley

Aprobación definitiva por las Cortes de la Proposición de Ley por la que se declara Día de Aragón el 23 de abril, tradicional conmemoración de San Jorge ..... 374

Aprobación definitiva por las Cortes del Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón ..... 375

### II. Proposiciones no de ley, interpelaciones y preguntas

Proposición no de Ley, relativa a acciones a tomar por la Administración Autónoma Aragonesa en relación con el consumo de drogas en Aragón, presentada por el G.P. Popular ..... 376

Interpelación núm. 5/84, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, referida a política de la D.G.A. en materia hidráulica y de trasvases de agua ..... 377

Pregunta sobre dotación de servicios sociales a comarcas y municipios que carecen de ellos, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Seral Iñigo, al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo ..... 377

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Seral Iñigo, sobre dotación de servicios sociales a comarcas y municipios que carecen de ellos ..... 378

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre la derogación del Decreto 41/83, en el que se regulaba la concesión de turnos de guardia en el medio rural ..... 378

Repuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada

por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Agudo González, sobre la coordinación hospitalaria en Aragón . . . . .	379	Pregunta núm. 30/84, sobre el Proyecto de Ley de Aguas, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad, a la Diputación General de Aragón . . . . .	384
Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre el Mapa sanitario de Aragón . . . . .	380	Pregunta núm. 31/84, sobre la ausencia del Presidente de la Diputación General de Aragón en la inauguración de la FIMA/84, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón . . . . .	384
Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Eiroa García, sobre las bases de la convocatoria de una plaza de Asistente Social en el Servicio Social de Base en Monzón . . . . .	380	Pregunta núm. 32/84, referida a Sanidad Veterinaria, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo . . . . .	385
Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. Lacleta Pablo, sobre creación del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón . . . . .	381	Pregunta núm. 33/84, referida a la enseñanza del catalán en Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación . . . . .	385
Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella, sobre ayuda al deporte aragonés . . . . .	381	Pregunta núm. 34/84, referida a medicina preventiva, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo . . . . .	385
Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Agudo González, sobre la institucionalización de la comarca . . . . .	382	Pregunta núm. 35/84, referida a la incoación por la Diputación General de Aragón de varias actas de infracción a establecimientos comerciales de Zaragoza, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Fernández Portillo, a la D.G.A. . . . .	386
Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre la aplicación del Convenio Laboral de Oficinas y Despachos a todos los funcionarios contratados de la Diputación General de Aragón . . . . .	383	Pregunta núm. 36/84, sobre criterios técnicos de la Consejería de Sanidad para la autorización o denegación de construcción de nichos mortuorios modulares prefabricados, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Zapatero González, al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo . . . . .	386
Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Eiroa García, sobre el campo de regatas de Mequinza . . . . .	383		

## I.— PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

### Aprobación definitiva por las Cortes de la Proposición de Ley por la que se declara Día de Aragón el 23 de abril, tradicional conmemoración de San Jorge.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 12 de abril de 1984, aprobó la Proposición de Ley por la que se declara Día de Aragón el 23 de abril, tradicional conmemoración de San Jorge, con el texto que se inserta a continuación. Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2.º del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### PREAMBULO

Es indudable que, desde el siglo XIII, tanto la Monarquía aragonesa como el Ejército del Reino adoptaron el Patronazgo de San Jorge. Ello parece lógico en ese momento de la Reconquista, dadas las connotaciones militares que el Santo reunía. A partir de entonces empiezan a proliferar iglesias dedicadas al Mártir y las tropas aragonesas adoptan sus símbolos, especialmente a partir de la batalla de Alcoraz, cuyo relato recoge el historiador aragonés Jerónimo Zurita en sus Anales. Consecuencia de ello, serán las innumerables muestras iconográficas, pictóricas, literarias, religiosas e incluso heráldicas que acreditan la tradicional vinculación de la figura de San Jorge a Aragón.

Igualmente el hecho de que las Cortes aragonesas de 1461, celebradas en Calatayud, declararon festivo para todo Aragón el 23 de abril, día de San Jorge, decisión que se vería ratificada en las celebradas en Monzón en 1564.

El 10 de abril de 1978 la Diputación General de Aragón adoptó el acuerdo de declarar como "Día de Aragón" el 23 de abril, día de San Jorge, efemérides que en uso de las facultades que en materia laboral atribuye a la Comunidad Autónoma la

Ley 10/1980 de 8 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, fue posteriormente establecida por el órgano de Gobierno aragonés como festivo.

El día 23 de abril de 1978 se vio definitivamente ratificado el tradicional sentido popular de la fiesta, que debe ser expresivo símbolo de la identidad histórica de Aragón al mismo tiempo que de la unidad de los aragoneses.

La sensibilidad de las Cortes de Aragón en pro de la conservación y fomento de los símbolos propios de la singular identidad histórica aragonesa, aconseja su consolidación con rango de Ley.

**Artículo 1.º**.— Se declara "Día de Aragón" el 23 de abril de cada año, tradicional conmemoración de San Jorge.

**Artículo 2.º**.— A todos los efectos, incluso laborales, la indicada fecha se considera festiva en todo el territorio de Aragón.

**Disposición Final.**— La Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

## Aprobación definitiva por las Cortes del Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 12 de abril de 1984, aprobó el Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón, con el texto que se inserta a continuación. Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2.º de Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

### PREAMBULO

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 3.º, al definir la Bandera y el Escudo de Aragón viene a dar reconocimiento legal a los símbolos tradicionales de Aragón de uso secularmente arraigado.

La Bandera de Aragón es la tradicional de los Reyes de Aragón, antaño de uso exclusivo del titular de la Corona y expresiva de su soberanía. Documentalmente atestiguada desde su uso por Alfonso II, tal Bandera y armas de que proviene son universalmente conocidas como "de Aragón".

El Escudo de Aragón, por vez primera atestiguado en su disposición más conocida en 1499, se compone de los cuatro cuarteles que, en la configuración adoptada, se difundieron con predominio sobre otras ordenaciones heráldicas, tendiendo a consolidarse desde la Edad Moderna para arraigar decididamente en el siglo XIX y resultar aprobados, según precepto, por la Real Academia de la Historia de 1921.

En la descripción de los cuarteles del Escudo, se han seguido los más tradicionales criterios al respecto, en cuanto símbolo que cada uno de ellos es de nuestro antiguo Reino, o de una parte territorialmente importante del mismo. Así, el primer cuartel, siguiendo el modelo más antiguo conservado, de 1499, conmemora al legendario Reino de Sobrarbe; el segundo describe la denominada de antiguo "cruz de Iñigo Arista", considerada como el emblema tradicional del Aragón antiguo; el tercer cuartel sigue a los modelos antiguos, conforme a los cuales era

considerado como el emblema más específico del Reino de Aragón, en el siglo XIV, y el cuarto que, según los heraldistas, representa al Aragón moderno, recoge las "barras" aragonesas, que constituyen el "senyal" del Rey don Alfonso II.

Son elementos comunes de la Bandera y el Escudo los "palos de gules" o "barras de Aragón", elemento histórico común de los actuales cuatro entes autonómicos que en su día estuvieron integrados en la Corona de Aragón, en cuya emblemática se encuentran todavía, y que en su representación se incorporaron al Escudo de España.

El respeto que dichos símbolos merecen, así como su correcto y digno empleo, hacen necesario regular su utilización en concordancia con lo establecido en la Ley 39/1981, de 28 de octubre, sobre uso de la Bandera de España y de otras banderas e insignias, siendo preciso, por otra parte, establecer las necesarias especificaciones sobre las características fundamentales de los mismos, sin perjuicio de que posteriormente se concreten los detalles técnicos a través del desarrollo reglamentario de la Ley.

**Artículo 1.º**.— 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Estatuto de Autonomía, la Bandera de Aragón es la tradicional de las cuatro barras rojas horizontales sobre fondo amarillo.

2. Las nueve franjas de la Bandera tendrán el mismo tamaño.

3. Las proporciones de la Bandera serán las de una longitud equivalente a tres medios de su anchura.

**Artículo 2.º**.— 1. La Bandera de Aragón deberá ondear junto a la Bandera de España, ocupando lugar preferente inmediatamente después de ésta, en el exterior de todos los edificios públicos civiles situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En los mismos términos, la Bandera de Aragón deberá mostrarse junto a la Bandera de España cuando ésta se utilice en el interior de los edificios públicos civiles situados en dicho territorio.

**Artículo 3.º**.— 1. Cuando la Bandera de Aragón se utilice junto a la de España y las de municipios u otras corporaciones, corresponderá siempre el lugar preeminente y de máximo honor a la de España, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre.

2. Si el número de banderas que ondean juntas fuera impar, la posición de la bandera de Aragón será la de la izquierda de la de España para el observador o la de la derecha según la presidencia; si el número de banderas que ondean juntas fuera par, la posición de la Bandera de Aragón será la de la derecha de la de España para el observador o la de la izquierda según la presidencia.

3. El tamaño de la Bandera de Aragón no podrá ser mayor que el de la de España ni inferior al de otras banderas distintas a éstas cuando se utilicen simultáneamente.

**Artículo 4.º**.— De conformidad con lo dispuesto en el apartado dos del artículo 3.º del Estatuto de Autonomía, el escudo de Aragón es, estructuralmente, un escudo español, cuartelado en cruz, e integrado de los siguientes elementos:

— Primer cuartel, sobre campo de oro, una encina desarraigada, con siete raigones, en sus colores naturales, coronada por cruz latina cortada y de gules.

— Segundo, sobre campo de azur, cruz platada de plata, apuntada en el brazo inferior y adiestrada con el cantón del jefe.

— Tercero, sobre campo de plata, una cruz de San Jorge, de gules, cantonada de cuatro cabezas de moro, de sable y encintadas de plata.

— Cuarto, sobre campo de oro, cuatro palos gules, iguales entre sí y a lo espacios del campo.

— Todo el escudo, timbrado de corona real abierta de ocho florones, cuatro de ello visibles, con perlas, y ocho flores de lis, cinco visibles, con rubíes y esmeraldas en el aro, en proporción con el escudo de dos y medio a seis.

**Artículo 5.º**.— 1. El Escudo de Aragón figurará siempre en el centro de la bandera.

## DISPOSICIONES GENERALES

2. También deberá figurar en:
- Los edificios de la Comunidad Autónoma.
  - Los títulos oficiales expedidos por la Comunidad Autónoma.
  - Las publicaciones oficiales de la Comunidad Autónoma.
  - Los documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial en la Comunidad Autónoma.
  - Los distintos usados por las autoridades de la Comunidad Autónoma que tubieren derecho a ellos.
  - Los lugares u objetos de uso oficial en los que, por su carácter especialmente representativo, así se determine.

**Artículo 6.º.**— 1. Se prohíbe la utilización de la Bandera y del Escudo de Aragón como símbolos o siglas principales de partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales o cualesquiera entidades privadas.

2. Su uso como distintivo de productos o mercancías exigirá la previa autorización de la Diputación General de Aragón.

**Primera.**— La Diputación General, por Decreto, hará público el modelo oficial del Escudo de Aragón regulado por la presente Ley y establecerá las normas precisas sobre confección y características materiales de la Bandera de Aragón.

**Segunda.**— Se autoriza a la Diputación General de Aragón a dictar las normas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º de la presente Ley.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Los organismos públicos que utilicen el Escudo de Aragón procederán a la sustitución de aquéllos que no se ajusten al modelo oficial establecido por la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen. Se mantendrán, no obstante, los escudos de Aragón existentes en lugares de interés histórico-artístico y en aquéllos de cuya ornamentación o estructura formen parte señalada.

## II.— PROPOSICIONES NO DE LEY, INTERPELACIONES Y PREGUNTAS

### Proposición no de Ley, relativa a acciones a tomar por la Administración Autónoma Aragonesa en relación con el consumo de drogas en Aragón, presentada por el G.P. Popular.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1984, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley planteada por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Zapatero González.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171,1 del Reglamento de las Cortes de Aragón se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo dispuesto en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulada para su posterior debate y votación en Pleno, la siguiente Proposición no de Ley relativa a "Acciones a tomar por la Administración Autónoma Aragonesa en relación con el consumo de drogas en Aragón".

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe en España actualmente una creciente preocupación, por el uso indiscriminado, cada vez mayor y más difundido de

compuestos químicos diversos, conocidos con el nombre genérico de drogas, agravado por el hecho de ser sus consumidores sujetos cada vez más jóvenes.

Y esta preocupación se va extendiendo también en Aragón, donde no sólo en Zaragoza y las principales poblaciones, sino también en poblaciones de no mucha población, los servicios de Seguridad, van detectando este creciente consumo, desarticulando redes de distribución y confiscando cantidades más o menos importantes de estos productos tóxicos.

El artículo 35 de nuestro Estatuto de Autonomía, en su punto veinte, establece como competencias de la Comunidad Autónoma, todo lo referente a Sanidad e Higiene, por lo que entendemos que este grave problema concierne, especialmente en cuanto a su prevención al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la D.G.A.

Este problema se ve agravado en nuestra Comunidad Autónoma, por el hecho de que no existe ningún Centro de Tratamiento y Recuperación de Drogadictos (actualmente la Diputación Provincial de Zaragoza, ha anunciado la puesta en marcha, de un Centro de estas características en Caspe), y tampoco ninguno de Orientación y Prevención de estos estados en las tres capitales aragonesas, lo que a nuestro juicio es competencia exclusiva de la Diputación General de Aragón, y precisamente en este campo de la prevención es donde creemos pueden obtener resultados favorables.

Por todo ello, se propone para su discusión y votación en el Pleno de las Cortes de Aragón, de la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

1.º.— Las Cortes de Aragón manifiestan su preocupación por el creciente consumo de todo tipo de drogas en la Comunidad Autónoma Aragonesa.

2.º.— Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón, a la adopción de medidas concretas en la lucha contra el consumo de drogas y que entre otras deben de ser:

a) Información sanitaria sobre el peligro de su consumo y ha-

bituación, con campañas en medios de comunicación, murales, etc.

b) Información epidemiológica, por medio de encuestas, etc. para conocer exactamente la magnitud del problema.

c) Campaña de educación sanitaria a realizar en Escuelas y Centros de Formación Profesional y Bachillerato sobre estos temas.

d) Creación en las Direcciones de Salud de las tres provincias aragonesas, de Centros de Orientación y Prevención del consumo de drogas.

e) Organización de cursos de formación dirigidos a sanitarios, enseñantes, etc. sobre estos problemas, con el fin de preparar educadores sanitarios eficaces.

f) Apoyo a la Asociación de Exdrogadictos o a aquellas que estén interesadas en estos problemas.

g) Colaboración con el Estado, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, para la creación de Centros de Tratamiento, Deshabitación y Rehabilitación de enfermos drogadictos, establecimiento de colonias agrícolas, etc.

Zaragoza, a 14 de abril de 1984.

El Portavoz

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## Interpelación núm. 5/84, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, referida a política de la D.G.A. en materia hidráulica y de trasvases de agua.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1984, ha admitido a trámite la interpelación formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157,3 del Reglamento de las Cortes de Aragón se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 156 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, la siguiente interpelación referida a política de la D.G.A. en materia hidráulica y de trasvases de agua.

En fecha reciente hemos leído en la prensa, unas declaraciones del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de la Nación, en las que taxativamente dice que "tarde o temprano habrá que transferir aguas desde el Ebro al Pirineo Oriental".

Estas declaraciones como es lógico, han llenado de inquietud a los aragoneses puesto que todavía no se ha redactado un Plan Hidrológico de la Comunidad Autónoma Aragonesa, con regulación y aprovechamiento de todas las aguas de su cuenca.

En base a lo anteriormente expuesto el Diputado que suscribe formula la siguiente

### INTERPELACION

¿Qué política va a seguir la D.G.A. en materia hidráulica y de trasvases que afecten a su cuenca?

Huesca, a 14 de abril de 1984.

El Diputado

ANTONIO LACLETA PABLO

V.º B.º

El Portavoz

RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

## Pregunta sobre dotación de servicios sociales a comarcas y municipios que carecen de ellos, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Seral Iñigo, al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1983, admitió a trámite la pregunta formulada al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Seral Iñigo, sobre dotación de servicios sociales a comarcas y municipios que carecen de ellos.

Padecida omisión en la publicación de la pregunta y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162, párrafo 4.º del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Francisco Seral Iñigo, Diputado por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista en las Cortes de Aragón, de conformidad con los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, para su contestación oral, formula al Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Diputación General de Aragón, la siguiente pregunta:

### ANTECEDENTES

Diferentes medios de comunicación social han hecho público que en el informe elaborado por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social sobre la situación real de la Acción Social en Aragón se destaca que numerosos municipios de significativa importancia carecen de dotaciones de acción social, y considerando de trascendental importancia la atención a los problemas de las diferentes comarcas aragonesas, se pide al Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social, la respuesta oral a las siguientes cuestiones:

1.<sup>a</sup>.— ¿Tiene elaborado su Consejería un Plan de actuación integral para dotar a las Comarcas y Municipios que carecen de dotaciones de servicios sociales, de los necesarios equipamientos y recursos? De ser así, ¿cuál es la programación prevista para su ejecución, con qué criterios se establecen las prioridades y cómo se va a financiar?

2.<sup>a</sup>.— ¿Tiene previstos servicios alternativos para las Comarcas en que el índice de asistencia va de medio bajo al muy bajo, cuándo se iniciarán los mismos y de qué medios humanos, materiales y económicos dispone para llevarlos a cabo?

3.<sup>a</sup>.— ¿Cuáles van a ser los cauces de participación de los Ayuntamientos, Instituciones, Asociaciones y de todos los ciudadanos en lo relativo al mencionado Plan?

Huesca, 13 de octubre de 1983.

El Diputado  
FRANCISCO SERAL IÑIGO

## **Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Seral Iñigo, sobre dotación de servicios sociales a comarcas y municipios que carecen de ellos.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2.º del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Don Francisco Seral Iñigo, publicada en el BOCA núm. 22.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo se ha referido en numerosas ocasiones a la existencia de comarcas en Aragón cuyos índices de equipamiento social son nulos o muy deficientes; datos reflejados en el estudio "Orientaciones para la planificación de la Acción Social en Aragón" realizado en 1982 por la entonces denominada Consejería de Trabajo y Acción Social.

Como tuve ocasión de enunciar en mi comparecencia ante la Comisión de Acción Social de las Cortes Aragonesas en el pasado mes de octubre, conscientes de esta situación, el Departamento que presido está dispuesto a asumir actuaciones especiales en tales comarcas.

La concreción de estas actuaciones, y más en concreto el plan de equipamiento social, en localización, orden de prioridades y características, vendrán determinadas por la elaboración del Mapa de Servicios Sociales, cuya terminación está prevista para el primer trimestre de 1985. La elaboración de este Mapa implica una coordinación con otras entidades públicas, tales como Diputaciones Provinciales, INSERSO, Ayuntamientos con mayor número de habitantes, que se está llevando a cabo en estos momentos; igualmente se están abordando colaboraciones con entidades privadas de gran implantación regional, tales como Cruz Roja, Cáritas, ATADES. Por último, una vez elaborado el

Mapa y antes de que sea aprobado, es intención de este Departamento someterlo a un período de exposición pública.

El Departamento ha elaborado también otro Plan de actuación que incide directamente en las comarcas menos dotadas en Servicios Sociales; este Plan es el de los Servicios Sociales de Base.

Con ellos pretendemos una descentralización en la ejecución de los planes de acción social, una racionalización de los mismos y una mayor aproximación al conocimiento de la realidad en cada zona o comarca. Estos Servicios Sociales de Base, bajo responsabilidad municipal, elaborarán los programas de actuación que se valoren más urgentes y necesarios para cada una de estas zonas.

La financiación de estos programas será con cargo a subvenciones y presupuestos propios de esta Comunidad Autónoma y a los propios municipios, estableciéndose a tal efecto en los Convenios de establecimiento de los Servicios Sociales de Base, unas partidas de Bienestar Social en los Presupuestos municipales entre las 150 y 200 pesetas mínimas por habitante y año; igualmente se está negociando la participación económica de Diputaciones Provinciales e INSERSO en algunos de estos programas.

En cuanto a la participación de los ciudadanos y, de manera específica, de las entidades y asociaciones, una de las funciones de los Servicios Sociales de Base es fomentar y apoyar su coordinación y potenciación así como su participación en los programas de Acción Social. Tal participación quedará institucionalizada a través del Consejo Municipal o Comarcal de Bienestar Social, el cual deberá constituirse en este mismo año 1984, según establecen todos los Convenios suscritos con los Ayuntamientos para la creación de Servicios Sociales de Base.

Por último, reseñar que con base a la Convocatoria de 1983, tan sólo solicitaron y obtuvieron el Servicio Social de Base los municipios de Huesca, Fraga y la Mancomunidad Comarcal Flumen-Monegros. Con cargo a la convocatoria de 1984, este Departamento ha llevado a cabo una labor de promoción de estos servicios en las zonas consideradas deprimidas en cuanto a Servicios Sociales según el ya citado estudio de 1982.

Así se han firmado, o están a punto de firmarse, Convenios para el establecimiento de Servicios Sociales de Base con las siguientes zonas o comarcas consideradas "deprimidas":

Daroca (19 ayuntamientos), Valderrobres (Maestrazgo) (19 ayuntamientos), Belchite (11 ayuntamientos), Ribagorza (30 ayuntamientos), Sobrarbe (18 ayuntamientos) y La Sotonera (11 ayuntamientos).

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo  
ALFREDO AROLA BLANQUET

## **Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre la derogación del Decreto 41/83, en el que se regulaba la concesión de turnos de guardia en el medio rural.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2.º del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada

por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Don Antonio Lacleta Pablo, publicada en el BOCA núm. 19.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

La derogación del Decreto 41/83, de 15 de abril, que constaba de dos artículos y únicamente suponía añadir un nuevo requisito a la regulación que con carácter general se viene aplicando hasta este momento, es decir la Orden de 9 de septiembre de 1981 y la Resolución de 31 de octubre de 1981, ambas del entonces denominado Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, no supone la desaparición de la existencia de turnos de guardia en el medio rural, sino que, más bien al contrario, lo que hace es simplificarlos puesto que suprime la necesidad de que el informe de todos los Ayuntamientos sea favorable, así como la obligatoriedad de prestarlos en los Centros Comarcales y Subcomarcales previstos en el Mapa Sanitario, requisitos ambos que no exige la normativa estatal y que como consecuencia de esta derogación es la que resulta aplicable.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo ha estimado más oportuno y más ajustado a la realidad, en tanto se lleva a cabo la nueva ordenación territorial de los Servicios Sanitarios y a la vista de la estructuración futura no sólo del personal sanitario local, sino de los servicios propios del INSALUD, no dificultar la concesión del merecido turno de guardia a quienes, como indica el Sr. Diputado en su pregunta, trabajan en un servicio ininterrumpido, añadiendo al expediente de concesión de los turnos de guardia unos informes vinculantes que la norma actualmente no prevé, informes que por otra parte, si bien sin ese carácter ya citado de vinculantes, siempre solicita este Departamento y valora en su justa medida.

Todo ello sin perjuicio de que en su momento, por parte de la Comunidad Autónoma se pueda establecer una nueva regulación para los turnos de guardia en el medio rural una vez llevada a cabo la consideración del sistema sanitario.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo  
ALFREDO AROLA BLANQUET

## **Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Agudo González, sobre la coordinación hospitalaria en Aragón.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2.º del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Don Sixto Agudo González, publicada en el BOCA núm. 17.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

Para encuadrar el tema del mapa sanitario, es necesario remontarse al Real Decreto que en 1978 establecía la confección del Mapa Sanitario del territorio nacional, así como a la Orden

Ministerial de 10 de abril de 1981 por la que se aprobaba, de forma provisional, el Mapa Sanitario de la provincia de Huesca, con el establecimiento de Unidades Sanitarias Locales, Subcomarcas y Comarcas sanitarias para dicha provincia. En este marco de provisionalidad y con ese punto de referencia comienzan a establecerse las competencias sanitarias de nuestra Comunidad Autónoma.

En la actualidad, aun conscientes del esfuerzo desarrollado en su momento, debemos tener presente características tales como el tiempo transcurrido desde su elaboración y publicación, su no aprobación con carácter definitivo, su configuración especialmente estática por lo que puede referirse al inventario de recursos, y el contexto actual y futuro en el que se desenvuelve esta Comunidad Autónoma con sus transferencias en el campo sanitario; todo esto hace necesaria su revisión y en ello este Departamento viene desarrollando acciones, en especial de estudio previo e impulsivo de diversos grupos de trabajo dentro del propio Departamento, en coordinación con otros Departamentos de la Diputación General de Aragón y en especial con otras Instituciones a fin de permitir llevar a cabo los objetivos correspondientes a la Planificación Sanitaria.

La ordenación del territorio y el conocimiento de los recursos existentes se considera básico para el comienzo del diagnóstico de la situación de salud que permita la puesta en marcha de planes y programas sanitarios específicos, y el oportuno establecimiento de prioridades.

Hace falta, así mismo, contemplar la participación y dar un marco normativo-legal a dichas acciones, etapas que este Departamento viene ultimando.

Dentro del esfuerzo para prestar cuidados de salud a quien los necesita, dónde, cuándo, cómo y durante el tiempo que los necesite, siempre sin olvidar las posibilidades de recursos existentes y los criterios de equidad y eficiencia, se encuentra el establecimiento de niveles progresivos de atención y regionalización de los Servicios, debiendo constituir la atención primaria de Salud el núcleo de nuestro próximo sistema de salud, ya que constituye el primer contacto de la comunidad en el sistema sanitario.

Dentro de los planes del INSALUD se encuentra la implantación progresiva de Centros de Salud, pieza fundamental para la reforma de la asistencia primaria, que se enclaven en zonas de salud delimitadas por las Comunidades Autónomas, dentro de los correspondientes a la provincia de Huesca y para su aprobación por la Dirección General del INSALUD se solicitó por parte de la Dirección Provincial de dicho organismo en Huesca a este Departamento, un informe favorable para los Centros de Salud que correspondían a Jaca, Tamarite de Litera, Sariñena, Huesca, Graus y Ainsa, por lo que de acuerdo con la información existente en este Departamento se manifestó con fecha seis de marzo del presente año la conformidad con dichos emplazamientos.

Bien entendido que el INSALUD es en el momento actual competencia no transferida por lo que la Comunidad Autónoma ejerce funciones de coordinación y no de gestión, quedando contemplado en el Real Decreto 137/1984 sobre estructuras básicas de salud que el INSALUD, dentro de los límites presupuestarios anuales y en función de la población protegida por la Seguridad Social a atender por los Equipos de Atención Primaria, facilitará los recursos o propondrá las partidas presupuestarias individualizadas y suficientes para la creación y puesta en marcha de los Equipos citados.

Por lo que se refiere a los otros niveles asistenciales habrán de articularse convenientemente con estas zonas de salud, teniendo en cuenta los recursos ya existentes, las necesidades de salud de la población, y bajo la combinación de criterios, la homogeneidad, accesibilidad, eficiencia y equidad para el territorio de la Comunidad Autónoma.

Si nos referimos tanto a la posibilidad de una Ley de Sanidad para Aragón, que sin duda es un reto que debe plantearse en su momento; como a la participación real y activa de la comunidad en la gestión de la atención de salud, en ambos aspectos no sería prudente adelantarse al establecimiento de un marco general que le corresponde plantear a la Ley General de Sanidad para el Estado Español, aspectos que por otra parte vienen recogidos en el borrador del Anteproyecto de dicha normativa. Este Departamento

mento desarrollará en su momento, consciente de la importancia para el funcionamiento del sistema de Salud de la Comunidad Autónoma, dichas directrices.

No resulta fácil concretar en una cuestión tan general como la incentivación de los profesionales sanitarios, ya que éstos están lejos de ser un colectivo homogéneo; distribuidos en múltiples Organismos e Instituciones, con cometido profesional diferente y dependencia orgánica y funcional múltiple y a veces coincidente. Desde la misma Reforma del sistema sanitario que permitirá en la atención primaria el trabajo en equipo como forma más gratificante y eficaz de trabajo, pasando por la participación en la gestión de los Servicios y Actividades de Salud, o por la incentivación honorífica, hasta la incentivación económica concreta en determinados puestos o actividades existe un amplio campo de posibilidades. Cabe citar por su importancia que la facilitación del acceso, la potenciación y apoyo en la formación continuada representa un objetivo prioritario de este Departamento.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo  
ALFREDO AROLA BLANQUET

### **Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre el Mapa sanitario de Aragón.**

#### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2.º del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Don Antonio Lacleta Pablo, publicada en el BOCA núm. 17.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

Dentro de las funciones de Planificación de la atención de Salud y en un sistema integrado y regionalizado, con presencia de niveles progresivos de servicios desde el nivel donde la población entra en contacto con el sistema sanitario hasta el más complejo nivel especializado, se hace necesario como pilares básicos contemplar una ordenación espacial del territorio, que se adapte a las características singulares de las diferentes zonas de esta Comunidad Autónoma, así como proceder al conocimiento de los recursos humanos y materiales existentes en el sector Salud.

Desde el primer momento este Departamento ha considerado la necesidad de afrontar las acciones necesarias para cubrir estos objetivos señalados anteriormente, como paso previo al establecimiento de un más amplio diagnóstico de salud y preparación de programas específicos que se adapten a las necesidades y prioridades de nuestra comunidad.

No se puede olvidar que el anterior Mapa Sanitario supuso un importante esfuerzo, aunque el tiempo transcurrido desde su publicación, su no aprobación definitiva, su carácter especialmente estático, la presente orientación de política sanitaria y el contexto actual y futuro en el que se desenvuelve nuestra Comunidad Autónoma, hace absolutamente necesaria su revisión, que sin duda se verá facilitada por cualquier estudio previo existente.

Dentro de este contexto, y a lo largo del tiempo en que este Departamento viene desarrollando sus actividades, se han ido estableciendo equipos de trabajo dentro del Departamento o en otras Instituciones coordinadas con él que van a permitir el impulso necesario para llevar a cabo los objetivos correspondientes a la Planificación Sanitaria, en especial la primera fase que corresponde a lo que se da en llamar Mapa Sanitario, para el que viene preparando la correspondiente normativa legal iniciadora.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo  
ALFREDO AROLA BLANQUET

### **Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Eiroa García, sobre las bases de la convocatoria de una plaza de Asistente Social en el Servicio Social de Base en Monzón.**

#### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2.º del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, Don Emilio Eiroa García, publicada en el BOCA núm. 16.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

El control de la legalidad de los actos de cualquier Administración Pública se efectúa a través del sistema de recursos, tanto administrativos como jurisdiccionales, en los casos y ante las situaciones previstas en la Ley.

Como se indica en la pregunta, la Convocatoria para la contratación de una Asistente Social, la ha realizado el Ayuntamiento de Monzón y dada la naturaleza del servicio a prestar, ha estimado oportuno incorporar a un representante del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para que forme parte del Tribunal.

Ni la Diputación General de Aragón ni el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo son órganos superiores jerárquicos del Ayuntamiento mencionado y no les corresponde el control de la legalidad en vía administrativa, de los actos que éste pueda dictar, ni mucho menos como es obvio, el control jurisdiccional de los mismos.

En todo caso y ante una posible transgresión del ordenamiento jurídico, la Convocatoria podría ser objeto de control mediante el sistema de recursos previsto en la Ley de Régimen Local o bien por los Tribunales de Justicia, quienes juzgarán, en derecho, la posible legalidad o ilegalidad del acto cuestionado.

Este Departamento, considerando que no ejerce ninguna función de superior jerárquico de un Ayuntamiento, ni tiene facultades de jurisdicción, se ha limitado a incorporar un representante sin juzgar la legalidad de la Convocatoria, tantas veces citada, remitiéndose a lo que puedan decir sobre la misma, los Organos de la Administración Local o los Tribunales si fuera, en su caso, objeto de recurso.

No obstante, teniendo en cuenta que este Departamento se ha comprometido económica y técnicamente con los Ayuntamientos para la creación de los Servicios Sociales de Base y que ha asumido la coordinación de sus actuaciones en este sentido, es por lo que ha acordado transmitir a todos ellos la observación que respecto a la inapelabilidad de la decisión del Tribunal seleccionador de la plaza de Asistente Social efectúa en su pregunta, por si estiman conveniente suprimir tal consideración en las Convocatorias que se realicen.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo  
ALFREDO AROLA BLANQUET

## Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación a la pregunta formulada por el Diputado Sr. Lacleta Pablo, sobre creación del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2.º del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Cultura y Educación a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Don Antonio Lacleta Pablo, publicada en el BOCA núm. 19.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

Según la información de que dispone este Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, el 15 de febrero de 1982, en el Palau de la Generalitat de Valencia, el Excmo. Sr. Max Cahner, Conseller de Cultura de la Generalitat de Catalunya, Carlos J. Lahoz Mustienes, Consejero de la Diputación General de Aragón, Jaume Rotger, representante de la Consellería de Cultura del Consell Interinsular de las Islas Baleares, y Cebriá Circar, Conseller de Cultura del País Valenciano, como resultado del estudio en común del problema, firmaron las siguientes conclusiones sobre la futura gestión y Patronato del Archivo de la Corona de Aragón.

1.— El artículo 149.1 de la Constitución recoge entre las competencias exclusivas del Estado los archivos de titularidad estatal "sin perjuicio de que las comunidades autónomas ejerzan la gestión."

2.— El contenido de una parte importante de los fondos documentales del archivo hace que éste constituya patrimonio histórico de las comunidades de Aragón, Catalunya, País Valenciano e Islas Baleares.

3.— La intervención de la gestión de aquellos fondos documentales que no provienen del archivo real y que se refieren a la historia de Catalunya, podría corresponder a la Generalitat de Catalunya, si así lo decidiera el Estado y la Generalitat.

4.— Se propone a las comunidades interesadas y a la administración central la constitución del Patronato previsto en el Estatuto de Autonomía de Catalunya y en los proyectos del Estatuto del País Valenciano, Aragón e Islas Baleares, para intervenir en la gestión del archivo de la Corona de Aragón, cuyas líneas generales aparecen trazadas en proyecto adjunto.

Posteriormente, la Generalitat de Catalunya envió al Ministerio de Cultura un texto de proyecto para la gestión del Archivo de la Corona de Aragón y constitución de su Patronato. El Ministerio lo recibió y contestó a la Generalitat que debía tener en cuenta también a las otras Comunidades Autónomas afectadas y que no podría hacerse nada sin una negociación a "cinco bandas". En consecuencia, el Ministerio de Cultura ha previsto reunir próximamente a los representantes de dichas Comunidades Autónomas para discutir un texto elaborado por él mismo.

Por otra parte, se han celebrado negociaciones con la Generalitat: Por los acuerdos de transferencias, el Estado se comprometió a crear el Archivo Histórico Provincial de Barcelona, que es el único que no se creó ya en 1932. Para crear dicho Archivo Provincial y dilucidar qué documentación debería contener, se reunieron el Ministerio de Cultura y la Generalitat. Tras la negociación se llegó al acuerdo de lo que proponía el Ministerio: dicho Archivo se nutriría de parte de los fondos del ACA desde 1932 más los protocolos notariales de la provincia de Barcelona. Por tanto, dicho acuerdo no dice nada sobre el destino del grueso de la documentación del ACA y, menos aún, del que afecta directamente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

## Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella, sobre ayuda al deporte aragonés.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2.º del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Don José Luis Garcés Omella, publicada en el BOCA núm. 18.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

El Gobierno de Aragón con objeto de normalizar las ayudas que pudieran darse a entidades públicas y privadas, y repartir con criterios de solidaridad las cantidades existentes para ello, elaboró el Decreto 92/1983 de 25 de Octubre (B.O.A. núm. 24, de 4 de Noviembre de 1983).

Como establece el citado Decreto pueden acogerse todas las entidades deportivas aragonesas en solicitud de ayuda para programas:

- Deporte de competición.
- Deporte del tiempo libre.
- Deporte de promoción.
- Actividades deportivas especiales.

El plan anual de subvenciones se dividió en dos bloques semestrales. En el primer semestre de 1984 no se ha recibido ninguna solicitud de clubs que correspondan a las características señaladas en la pregunta.

Pese a ello se hace necesario añadir que es criterio de la Diputación General de Aragón, no subvencionar a clubs que desa-

rollan actividades deportivas de carácter profesional, como es el caso de los aludidos por Su Señoría, por considerar que deben ser los ingresos derivados del desarrollo de la actividad los que deben financiar los gastos que se produzcan. Sobre todo cuando, para dar más consistencia al espectáculo, se tienen contratados deportistas de otras nacionalidades. ¿Tiene prevista alguna actuación el Gobierno de Aragón, que permita recuperar a atletas y deportistas que han emigrado a otras regiones, tal como ya han hecho otras Comunidades?

— En principio parece necesario aclarar que es un tema que precisa un profundo y delicado estudio pues son muy diversas las variables que lo afectan.

De una parte es indudable el interés que para Aragón puede tener el recuperar a todos los aragoneses emigrados, y más los deportistas por el alto papel que pueden realizar en la promoción general del deporte.

Pero por otra parte, y por los propios límites presupuestarios, la Diputación General de Aragón, en ningún caso puede hipotecar la realización de sus objetivos en materia deportiva por atender las pretensiones económicas de la mayoría de esos deportistas y sobre todo cuando la cuantía económica que el Estado destina a la alta competición, incluidas becas y ayudas, no ha sido objeto de transferencia a las Comunidades Autónomas, sino que son invertidas directamente por las Federaciones Españolas.

Finalmente decir que la mayoría de estos deportistas, o son profesionales o semi-profesionales y ejercen su actividad en entidades deportivas privadas, sujetos todos ellos a la ley de mercado.

## **Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Agudo González, sobre la institucionalización de la comarca.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2.º del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto don Sixto Agudo González, publicada en el BOCA núm. 17.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
**ANTONIO EMBID IRUJO**

En la pregunta formulada por el Sr. Diputado se hace referencia a diversas cuestiones diferenciales que exigen tratamiento separado:

a) En relación con la división municipal de Aragón, el Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 35 párrafo 2.º establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva sobre "las alteraciones de los términos municipales comprendidos en su territorio" que deberá ser ejercida, lógicamente, dentro de las prescripciones establecidas por la Ley.

El Gobierno aragonés no se ha planteado, por el momento, proceder a una reforma de la división municipal aragonesa. La política de la Diputación General de Aragón va dirigida a procurar la fusión y agrupación voluntaria de aquellos municipios cuya entidad lo aconseje, optando así por una solución basada

en el acuerdo voluntario de los municipios y no en una imposición externa a ellos. Es también política de la Diputación General que no se produzcan disgregaciones de municipios previamente agrupados que sería contradictoria con el principio antes indicado y en este sentido se vienen pronunciando los diversos órganos de la Diputación General de Aragón con competencia en esta materia.

b) En relación con la división comarcal es preciso hacer antes que nada una distinción:

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 5.º establece que "una Ley de Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas". Ahora bien, estas comarcas pueden ser unas nuevas entidades locales de carácter representativo, directo o indirecto, o bien pueden ser unas circunscripciones territoriales para la prestación de servicios por la Comunidad Autónoma, o bien pueden ser como es el caso de las actuales provincias, ambas cosas a un tiempo.

Cuando se habla de comarcalización de Aragón se suele pensar, ante todo en la primera de estas posibilidades, es decir, en la creación de unas nuevas entidades locales, las comarcas, creadas por agrupación de los municipios del respectivo territorio comarcal. No hay que desdeñar, sin embargo, el otro aspecto de posible división del territorio aragonés en comarcas como división territorial para el cumplimiento de las actividades de la Comunidad Autónoma

A través de los órganos correspondientes de la Diputación General se efectúan actualmente los estudios necesarios para afrontar este complejo problema en cuya solución hay que adelantar que habrá que evitarse que las comarcas puedan convertirse en una nueva superestructura burocrática que unida a municipios, provincias, Comunidades Autónomas y Estado supondría la creación de un conjunto de escalones administrativos de difícil trabazón organizativa y de imposible sostenimiento económico.

Por ello la introducción de las comarcas debe ir precedida de los estudios que garanticen que no va a haber aumento de la burocracia ni del gasto público y sólo reforzamiento de los aspectos representativos del sistema político.

En cualquier caso como ya adelantó el Presidente de la Diputación General de Aragón en su discurso de investidura, la posible elaboración del correspondiente proyecto de Ley por parte del Gobierno aragonés está condicionada por la previa aprobación por las Cortes Generales de la Ley Básica de Régimen Local, cuyo desarrollo legislativo será competencia de la Comunidad Autónoma en cuyo marco habrá que dar respuesta a los complejos problemas que plantea la organización territorial interna de nuestra Comunidad Autónoma.

c) En cuanto a la división supracomarcal la Diputación General no se plantea esta posibilidad ya que su territorio de actuación vendría a coincidir prácticamente con las actuales provincias. Lo mismo ocurre con las comarcas del Pirineo Alto Aragonés cuya solución no permite un tratamiento diferenciado jurídicamente del resto de las comarcas de Aragón. Los problemas peculiares de estas comarcas están tratados muy a fondo en el actual Plan Económico Regional que hace un considerable esfuerzo por aportar soluciones diferenciadas e imaginativas para los problemas de carácter económico y social de estas zonas de Aragón.

Por otra parte, no es necesario que el Plan Económico Regional prevea la Ley de Montaña para Aragón. La misión específica del Plan Económico Regional para Aragón no es elaborar un programa legislativo sino detectar los problemas económicos y sociales de Aragón y aportar soluciones políticas y técnicas para resolverlos no siendo necesario que entre siempre en los instrumentos legislativos.

El Plan Económico Regional elaborado por la Diputación General de Aragón se define con suficiente extensión e intensidad sobre los problemas relacionados con las áreas de montaña y sus posibles soluciones: Como consecuencia de las conclusiones del Plan Económico Regional podrá, en su caso, elaborarse un proyecto de Ley de Montaña para Aragón.

## Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre la aplicación del Convenio Laboral de Oficinas y Despachos a todos los funcionarios contratados de la Diputación General de Aragón.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2.º del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Antonio Lacleta Pablo, publicada en el BOCA núm. 19.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

Debe hacerse con carácter previo la precisión conceptual de que los contratados al servicio de la Administración (tanto estatal como autonómica) no tienen la condición jurídica de funcionarios, sino que su vinculación con aquélla es de naturaleza contractual, bien esté sometida al Derecho Administrativo o al Derecho Laboral. El personal con contrato laboral se rige por su propia normativa (Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones complementarias, Convenios Colectivos, Ordenanzas, etc.). Desde esa perspectiva, la respuesta a los tres apartados de que consta la pregunta es la siguiente:

1.º) El personal directamente contratado por la Diputación General de Aragón para el desempeño de tareas que no corresponden directamente a las competencias transferidas se acoge al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, que es el más acorde con el carácter de dichas tareas. Al personal laboral que es transferido por los diversos Reales Decretos — así como al que posteriormente ocupa las plazas vacantes de esa procedencia — se le aplican, tanto en Huesca y Teruel como en Zaragoza, los mismos Convenios que les eran de aplicación en los Ministerios u Organismos de origen, en la Administración Central o Institucional del Estado, ya que la de la Comunidad Autónoma se subroga en la posición de aquéllos en cuanto a la titularidad de los contratos.

2.º) No es posible la aplicación del Convenio de Oficinas y Despachos — de ámbito provincial para Zaragoza — a todos los colectivos de personal laboral transferidos, por las específicas clasificaciones profesionales que presentan en razón de la naturaleza de sus tareas. No obstante, con el fin de homogeneizar en lo posible el régimen del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, los servicios administrativos competentes de ésta han iniciado los estudios encaminados a la elaboración de un Acuerdo Marco que pueda amparar en el futuro, bajo una serie de criterios generales comunes, los distintos Convenios sectoriales que la Administración de la Comunidad Autónoma deba negociar en su momento.

3.º) Dadas las dificultades de todo tipo, y entre ellas las económico-presupuestarias, que entraña el proceso, no puede precisarse todavía el momento en que el Acuerdo Marco estará redactado y a punto para su debate.

## Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Eiroa García, sobre el campo de regatas de Mequinenza.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2.º del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista don Emilio Eiroa García, publicada en el BOCA núm. 16.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

**Primera.**— ¿Ante la campaña de desprestigio hacia las instalaciones del Campo de Regatas de Mequinenza y la irregularidad de la convocatoria del Match Senior de Remo, en cuanto a prórroga de plazos, la Diputación General de Aragón ha realizado alguna gestión ante la Secretaría de Estado para el Deporte?

— Se hace preciso señalar que la Diputación General de Aragón, desconoce haya existido campaña de desprestigio del Campo de Regatas de Mequinenza.

En cuanto a la segunda parte de esta pregunta, decimos que está referida a la actuación de la Federación Española de Remo, que es una entidad de derecho privado de conformidad con la Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte.

**Segunda.**— ¿Es posible conocer si la Federación Española de Remo ha presentado ante la Administración el Proyecto de remodelación del Campo de Regatas de Mequinenza y si para su ejecución hay concedida alguna subvención oficial?

— Según escrito de la Federación Española de Remo de fecha 3 de abril pasado, la fecha en que esta Federación presentó ante el Consejo Superior de Deportes, el proyecto de remodelación del Campo de Regatas de Mequinenza, fue la de 26 de junio de 1983, y la cantidad que tenía consignada el Consejo Superior de Deportes, para la mencionada remodelación, era en principio, de 6.234.120 pesetas.

**Tercera.**— Si es así, ¿se pueden indicar los motivos por los cuales, pese a las promesas del Presidente del Consejo General de los Deportes (SIC), D. Román Cuyás, las obras de remodelación no se han llevado a cabo?

— Según el señalado escrito de la Federación Española, se está pendiente de la notificación del Consejo Superior de Deportes de que han sido aprobadas y habilitado el correspondiente crédito para iniciarse las obras de remodelación.

**Cuarta.**— ¿En qué situación se encuentran las negociaciones con la Federación Española de Remo para la cesión de las instalaciones de Mequinenza?

— Las aludidas negociaciones deben realizarse entre la Federación Española de Remo y el Ayuntamiento de Mequinenza.

No obstante, tenemos constancia escrita de que el 17 de marzo de 1984, la Federación Española de Remo, entregó al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mequinenza, borrador del primitivo Contrato de Transferencia, a fin de que hiciera las correspondientes objeciones.

**Quinta.**— ¿Ha iniciado la D.G.A. alguna gestión con el fin de promocionar el Campo de Regatas de Mequinenza de cara a la Olimpiada de Verano de 1992?

— La Diputación General de Aragón (D.G.A.), no ha considerado realizar gestión alguna en este sentido, teniendo en cuenta que tan sólo hace breves días que el Consejo de Gobierno acordó aprobar la candidatura de Barcelona para las Olimpiadas de 1992, lo que presupone un estudio muy inicial del largo proceso por el que discurren estos eventos.

### **Pregunta núm. 30/84, sobre el proyecto de Ley de Aguas, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad, a la Diputación General de Aragón.**

#### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1984, ha admitido a trámite la pregunta formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### **A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

José María Mur Bernad, Diputado, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta oral en el Pleno.

#### **ANTECEDENTES**

El Ministro de Obras Públicas anunció la pasada semana el propósito del Gobierno de remitir a las Cortes Generales un proyecto de Ley de Aguas que sustituya al ahora vigente. Según las manifestaciones de aquél, la nueva Ley de Aguas "no debe ser un texto legal que salga por la voluntad de un partido y que dure sólo una legislatura", por lo que para evitarlo, ha consultado o está en disposición de consultar inmediatamente a los distintos partidos políticos parlamentarios y las Comunidades Autónomas.

También manifestó el Sr. Ministro de Obras Públicas, que "es muy difícil hacer cualquier tipo de política industrial, agraria y urbanística si no hay planificación conjunta", lo que parece referirse, no sólo a la planificación del agua, sino a la del territorio, tal como exige la propia Constitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Diputado que suscribe formula a la Diputación General de Aragón, la siguiente pregunta:

1.<sup>a</sup>.— ¿Ha sido consultada la Comunidad Autónoma de Aragón, acerca de ese Proyecto de Ley?

2.<sup>a</sup>.— ¿Piensa la DGA dar traslado a las Cortes de Aragón para que éstas expresen su parecer y que no lo haga sólo el grupo político hoy mayoritario?

3.<sup>a</sup>.— ¿Qué criterios se propone manifestar la DGA en defensa de las aguas que Aragón necesita?

Zaragoza, 6 de abril de 1984.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

### **Pregunta núm. 31/84, sobre la ausencia del Presidente de la Diputación General de Aragón en la inauguración de la FIMA/84, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón.**

#### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1984, ha admitido a trámite la pregunta formulada al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### **A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

José María Mur Bernad, Diputado, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo del artículo 161 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, la siguiente pregunta para su respuesta escrita.

#### **ANTECEDENTES**

El pasado día 7 de abril, se inauguró en Zaragoza la 18<sup>o</sup> Edición de la Feria Internacional de la Maquinaria Agrícola. Este acontecimiento en el que participan Expositores procedentes de 30 países, este año espera la visita de 300.000 personas. Es el máximo acontecimiento comercial de la región, que potencia nuestro nivel técnico, investigador y comercial, al tiempo que difunde el nombre de Zaragoza y Aragón por todo el mundo.

La importancia del Certamen fue ratificada en la edición del año pasado con la presencia en el acto inaugural del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno D. Felipe González.

La prensa del domingo día 8 recogía la apertura de la FIMA y la noticia de que el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, estaba participando en el Pirineo Catalán en unas pruebas de esquí.

Ante el hecho evidente de que ninguna personalidad del Gobierno Central ni del Gobierno de la Comunidad Autónoma presidió la inauguración de este Certamen, este Diputado desea saber:

¿Puede explicar el Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, la razón que justifique su ausencia en la inauguración de la FIMA/84?

¿Su estancia en la estación de esquí de Baqueira, en el Pirineo catalán ese mismo día, obedecía a razones oficiales derivadas de su cargo?

¿Conoce el Sr. Presidente de la DGA, las razones que justifiquen la no presencia de ningún miembro del Gobierno Central en dicho acto?

Zaragoza, 9 de abril de 1984.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**Pregunta núm. 32/84, referida a Sanidad Veterinaria, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1984, ha admitido a trámite la pregunta formulada al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la Provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, haciendo uso de lo que se dispone en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la D.G.A., la siguiente pregunta referida a Sanidad Veterinaria, de la que desea respuesta por escrito.

Entre las acciones de Salud Pública, figura la que hace referencia a Sanidad Veterinaria. Las recomendaciones de FAO/OMS y de los órganos consultivos de la CEE, reclaman en todos los países, servicios definidos y concretos, sobre Veterinaria de la Salud Pública en su triple vertiente de acción sobre zoonosis, higiene alimentaria en los productos de su competencia y sanidad ambiental. "La Veterinaria de la Salud Pública consiste en la utilización de la ciencia técnica, conocimientos y recursos de la Veterinaria para el mantenimiento de la salud, su protección y el mejoramiento del bienestar social del hombre" (FAO-OMS). Si a ello añadimos el coste económico que supone la existencia en Aragón de tuberculosis bovina, brucelosis y peste porcina, vemos que el problema de la existencia de una buena Sanidad Veterinaria incidirá sobre los dos aspectos del problema, el sanitario propiamente dicho y el económico.

Por todo ello, formula la siguiente pregunta: ¿Cómo piensa ese Departamento desarrollar la Sanidad Veterinaria en Aragón?

Huesca, a 7 de abril de 1984.

El Diputado  
ANTONIO LACLETA PABLO

**Pregunta núm. 33/84, referida a la enseñanza del catalán en Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1984, ha admitido a trámite la pregunta formula-

da al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón, por la Provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, en uso de lo que se dispone en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación de la D.G.A. la siguiente pregunta referida a la enseñanza del catalán en Aragón, de la que desea respuesta por escrito.

Recientemente hemos leído en la prensa, la intención no sólo de su Departamento, sino también de la Delegación Provincial de Educación la intención de establecer la enseñanza del catalán, en aquellas zonas de Aragón limítrofes con Cataluña, donde se habla dicha lengua, o mejor dicho una variante de la misma. Incluso la semana próxima, va a celebrarse una reunión en Fraga con 24 Alcaldes de dicha zona. Aunque pensamos que dichas variantes del catalán son muy distintas de unas zonas a otras, por la progresiva castellanización que han ido sufriendo al correr de los tiempos, no deja de extrañarnos, que esta protección y desarrollo de una lengua autóctona, por otra parte protegida por la Constitución, haya comenzado por el catalán y no por el aragonés que se habla en otras comarcas especialmente en la Provincia de Huesca, y que no se haya ido a hacer una planificación de las tres lenguas que hoy se hablan en Aragón, el castellano, el aragonés y el catalán con sus variantes.

Por ello nos parece oportuno que por ese Departamento, se conteste a las siguientes preguntas;

1.<sup>a</sup>— ¿Va a hacerse una planificación lingüística en Aragón, teniendo en cuenta, todas las variantes del catalán, aragonés, etc.?

2.<sup>a</sup>— ¿Esta enseñanza del catalán en las escuelas afectadas irá acompañada de una enseñanza y estudio del aragonés, también con sus variantes en aquellas comarcas donde se conserva?

Huesca, 7 de abril de 1984.

El Diputado  
ANTONIO LACLETA PABLO

**Pregunta núm. 34/84, referida a medicina preventiva, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1984, ha admitido a trámite la pregunta formulada al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

da a la Diputación General de Aragón por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Fernández Portillo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la Provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, haciendo uso de lo que se dispone en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la D.G.A., las siguientes preguntas referidas a Medicina Preventiva y de las que desea respuesta por escrito:

Entre las competencias exclusivas de nuestra Comunidad Autónoma, figuran las que hacen referencia a Sanidad e Higiene, englobando en ellas la Salud Pública.

En España ha predominado durante muchos años la medicina asistencial o curativa sobre la preventiva, pero actualmente la medicina preventiva está cobrando un gran interés, dentro de un sistema sanitario integrado, por ser una actividad médica más rentable, tanto en el aspecto económico como en su dimensión social, ya que pretende la existencia de una población más sana.

De esta acción preventiva, se benefician desde la psiquiatría a las enfermedades cardiovasculares, enfermedades profesionales, diabetes y enfermedades de la nutrición, zoonosis, intoxicaciones, drogas y alcoholismo, sin olvidar las específicas en el campo infantil con la puericultura y en la tercera edad con la medicina preventiva geriátrica.

Por todo ello, nos parece oportuno, formular las siguientes preguntas sobre este tema:

1.<sup>a</sup>— ¿Qué proyectos o previsiones en general tiene ese Departamento, referente a desarrollar la Medicina Preventiva en Aragón?

2.<sup>a</sup>— Concretamente sobre Medicina Preventiva Infantil o Puericultura, y sobre Medicina Preventiva Geriátrica, ¿qué acciones tiene previstas?

3.<sup>a</sup>— ¿Con qué medios económicos y humanos cuenta, para realizarlo?

Huesca, 7 de abril de 1984.

El Diputado  
ANTONIO LACLETA PABLO

**Pregunta núm. 35/84, referida a la incoación por la Diputación General de Aragón de varias actas de infracción a establecimientos comerciales de Zaragoza, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Fernández Portillo, a la D.G.A.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1984, ha admitido a trámite la pregunta formula-

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Jesús Fernández Portillo, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo del artículo 161 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón la siguiente pregunta, para su respuesta escrita.

#### ANTECEDENTES:

Este Diputado ha tenido conocimiento de que por la Consejería correspondiente de la Diputación General de Aragón se han incoado varias actas de infracción a establecimientos comerciales de la ciudad de Zaragoza, dedicados a la venta menor de artículos de regalo, con motivo de haber permanecido abiertos al público después de las 20 horas, con ocasión de la pasada festividad de Reyes.

El convenio colectivo del comercio de juguetes, artículos de deporte, instrumentos musicales, discos y bazares, establece en su artículo 13, párrafo segundo, que "se ampliará la jornada de trabajo, con motivo de la fiesta de Reyes, los días 3, 4, 5 de enero hasta las veintiuna horas y el día 5 hasta las veinticuatro horas.

Por todo lo anterior expuesto, este Diputado formula a la Diputación General de Aragón, la siguiente pregunta:

¿Qué consideraciones ha tenido en cuenta la Diputación General de Aragón para llevar a efecto, las actuaciones antedichas, y cuál ha sido el resultado final del procedimiento sancionador incoado?

Zaragoza, 10 de abril de 1984.

El Diputado  
JESUS FERNANDEZ PORTILLO

**Pregunta núm. 36/84, sobre criterios técnicos de la Consejería de Sanidad para la autorización o denegación de construcción de nichos mortuorios modulares prefabricados, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Zapatero González, al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1984, ha admitido a trámite la pregunta formulada al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Zapatero González.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de abril de 1984.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

Rafael Zapatero González, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Zaragoza, y perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, artículos 161 y siguientes, formula la siguiente pregunta al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la D.G.A. para la que solicita respuesta por escrito:

La policía sanitaria mortuoria es, actualmente, competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, habiéndole sido transferidas las competencias que sobre esta materia hace referencia el Decreto 2.263/74, y por consiguiente es la D.G.A. el órgano competente para autorizar o denegar los proyectos de construcción de cementerios, todo ello a tenor de lo dispuesto en el Decreto de Transferencia 331/82 de 15 de enero.

En la actualidad se observa una tendencia en este tipo de

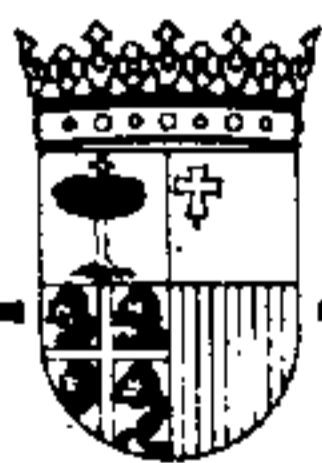
obras por la cual se construyeron nichos de enterramiento por sistema constructivo de sepulturas modulares múltiples prefabricadas en hormigón armado, sistema que, si bien no se ajusta específicamente a las normas establecidas en el Reglamento Sanitario de Policía Mortuoria, Decreto 2.263 de 1974, viene siendo autorizado en algunas ocasiones por su mayor funcionalidad y economía.

No obstante se observa en las resoluciones emanadas en esta materia concreta por parte de la Consejería de Sanidad, una diversidad de criterios, pues mientras que algunas solicitudes de autorización de construcción de nichos mortuorios por sistema modular prefabricado son respondidas positivamente, pese a no adaptarse a lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto citado, otras solicitudes son denegadas precisamente por este motivo, no alcanzándose a comprender las diferencias entre un criterio y otro, por lo que se formula la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los criterios técnicos concretos que aplica la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la D.G.A. para la autorización o denegación de las solicitudes de construcción de nichos mortuorios modulares prefabricados en los cementerios aragoneses?

Zaragoza, 11 de abril de 1984.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 90 ptas. Precio de la suscripción anual ... 3.500 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10, Zaragoza-1

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.